

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/aepd-notarios-repone-firmado.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD EXP202403287
cc: Ministerios competentes y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC
así como para cualquier otra Administración más competente por art. 14 de la Ley 40/2015
Recurso publicado en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-notarios-repone.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [miembro de IAENG](#) y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ** según consta documentado, entre otros, en el expediente de la AEPD EXP202403287 cuya última resolución de su directora puede verse publicada en

<https://cita.es/aepd-notarios-reponible.pdf>

como mejor proceda presenta RECURSO DE REPOSICIÓN con estas alegaciones:

1ª Los documentos notariales solicitados y denegados por los notarios denunciados contienen datos personales esenciales para el ejercicio eficaz de los derechos de un heredero forzoso requerido e interpelado por otro notario según ya consta en los archivos y registros de la AEPD con [REGAGE24e00011330112](#) de 13/02/2024.

2ª El notario Carlos Rodríguez-Viña Cancio es plenamente consciente del interés legítimo del hijo y heredero forzoso que le requiere. Adjunto recurso publicado en <https://cita.es/notario-recurriendo-firmado.pdf>

Carlos Rodríguez-Viña Cancio notario y al Colegio Notarial de Madrid, solicitando su pronto acuse

Recurso publicado en <https://www.miguelgallardo.es/notario-recurriendo.pdf>
cuyas alegaciones solicitamos que se den por reproducidas ante la AEPD.

3ª El requerimiento que ya se solicitó a la AEPD y cualquier tipo de sanción que proceda es compatible con todas las acciones judiciales que puedan corresponderle al heredero forzoso, sin excepción, y también con cuanto proceda en el Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado y Colegio Notarial de Madrid por lo que no solamente no se desiste sino que aquí se insiste en que se requiera y se sancione.

4ª Los documentos notariales, y recuérdese que se pagan por folios bien caros, incluyen varios párrafos sobre protección de datos que suponen muy importantes ingresos por cuantías que cobran todos los notarios. **Ponemos en conocimiento de ministerios competentes y de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia CNMC la gravedad de que un notario deniegue escrituras a un hijo y heredero forzoso** considerando, además, el creciente negocio de incluir largos párrafos, o incluso páginas enteras, en millones de documentos notariales que se pagan por folios. Esos muy cuantiosos ingresos justifican las más duras sanciones y las indemnizaciones satisfactorias para los perjudicados por acciones u omisiones de notarios que ignoran los derechos de los herederos forzosos. Nos preguntamos qué haría un funcionario de la AEPD, o de la CNMC o un abogado del Estado si un notario le niega una copia de las últimas escrituras de su madre.

5ª La resolución de Mar España Martí es impertinente por referirse a casos que nada tienen que ver con el denunciado (*“acceso a las grabaciones de audio de conversaciones telefónicas que pueda conservar el responsable de tratamiento, por ejemplo, las asociadas a un proceso de contratación”... “derechos que asisten a los interesados en el procedimiento administrativo”... “esta Agencia no es competente para dirimir cuestiones civiles, tales como las relativas a la validez civil o mercantil de un contrato, la exactitud de la cuantía de una deuda, irregularidades en la facturación, la correcta prestación de los servicios contratados, imposición de penalizaciones o la interpretación de cláusulas contractuales, como la relativa al cumplimiento o existencia de un compromiso de permanencia...”*) pero no hace ni la menor referencia a nada que tenga algo que ver con **obligaciones de un notario respecto a hijos o herederos forzosos**, ni a los datos personales en documentos notariales que custodian los notarios. En definitiva, todo parece indicar que se trata de una resolución que equivoca por completo el fondo del asunto, o peor aún, está estereotipada como un modelo general de inadmisión que ni siquiera hace mención alguna a nada relativo a lo denunciado. Más grave aún es que la AEPD parezca siempre dispuesta a investigar extralimitándose en beneficio de algún denunciante de manera que si no se contrata a ciertas empresas sistemáticamente favorecidas por la AEPD, lo que supone un hecho gravísimo que viene demostrándose en muy numerosas resoluciones en beneficio de negocios, algunos claramente relacionados con funcionarios públicos y en perjuicio de particulares, en este caso, del heredero forzoso. **Quedan señalados los archivos y registros de la AEPD como fuentes de prueba para reclamaciones de responsabilidades patrimoniales e incluso penales, por acciones, omisiones y disfunciones de funcionarios públicos.**

Es gravísimo que la impertinente y estereotipada resolución de Mar España Martí que aquí se recurre ignore por completo los más relevantes hechos y los derechos de un hijo y heredero forzoso, y su proceder ya merece investigaciones “de oficio” y transparencia pública, además de todos los derechos del artículo 53 de la LPA, así como interdicción de la arbitrariedad contra la inseguridad producida por la AEPD.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que teniendo por presentado este recurso se admita la denuncia y reclamación contra los notarios de Madrid Antonio Álvarez Pérez y Carlos Rodríguez-Viña Cancio requiriéndoles todo cuanto puedan documentar por el interés del hijo y heredero forzoso de Concepción Ortiz Ruiz a la mayor brevedad, **por ser crecientes los perjuicios ya causados por los notarios denunciados.**

OTROSI digo, que en caso de que no se estime este recurso ni se admita la denuncia con reclamación contra los notarios Antonio Álvarez Pérez y Carlos Rodríguez-Viña Cancio, la resolución esté bien motivada “*ad hoc*” haciendo expresa y precisa referencia a todo cuanto se ha alegado y documentado con este recurso sin impertinencias ni resoluciones estereotipadas, proporcionando copia íntegra del expediente completo, incluyendo todos los documentos que adjuntados, para futuras reclamaciones de responsabilidades patrimoniales o incluso penales por **acciones, omisiones y disfunciones de funcionarios públicos, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho o acción que pudiera corresponder.**

Por ser de hacer Justicia, reiterando todo lo ignorado por la directora de la AEPD Mar España Martí en su impertinente y estereotipada resolución aquí recurrida, en la fecha de la firma digital que consta en la primera página de este recurso.

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/aepd-notarios-firmado.pdf> <https://cita.es/aepd-notarios-justificante.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Solicitando escrituras notariales <https://www.miguelgallardo.es/aepd-notarios.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [miembro de IAENG](#) y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como **HIJO Y HEREDERO FORZOSO DE CONCEPCIÓN ORTIZ RUIZ** según consta, entre otros, en el expediente de la AEPD **EXP202313089** **cuya última actuación está en** <https://cita.es/aepd-notariado-denunciando-firmado.pdf> como mejor proceda presento denuncia y reclamación contra los notarios de Madrid Antonio Álvarez Pérez y Carlos Rodríguez-Viña Cancio ambos con domicilio para notificaciones en C/ Valdetorres de Jarama, nº 31 – 1º (28043 Madrid) por los siguientes **HECHOS y DERECHOS**:

1º Como tiene bien documentado la AEPD, este interesado legítimo lleva años tratando de obtener las escrituras de Concepción Ortiz Ruiz, fallecida el 24.10.2018 como hijo y heredero forzoso, constándole ya a la AEPD numerosas irregularidades.

2º Los notarios aquí denunciados son responsables de, al menos, 9 escrituras, incluyendo el testamento, de Concepción Ortiz Ruiz, de las que a este su hijo y heredero forzoso no se le ha proporcionado hasta ahora copia, al menos, de las 3 escrituras 3.036 - 24/10/2017, 333 - 29/01/2008 y 2.487 - 30/07/2010 del notario Antonio Álvarez Pérez, según parece ya jubilado, que custodia **el notario Carlos Rodríguez-Viña Cancio deniega el acceso**, sin más motivación que “su juicio” según puede verse en su mensaje de fecha sábado, 27 de enero de 2024 12:44:41 que se adjunta con la correspondencia electrónica reclamándolas reiteradamente.

Considerado lo adjunto con todos los antecedentes que constan en la AEPD sobre la conflictiva herencia del aquí denunciante y reclamante, SOLICITO:

1º **Que se abra un expediente sancionador a los notarios de Madrid Antonio Álvarez Pérez y Carlos Rodríguez-Viña Cancio.**

2º **Que se requiera a ambos notarios copia de todas las escrituras que hicieron o que custodien de Concepción Ortiz Ruiz para que consten en el expediente sancionador, proporcionando copia íntegra para el interesado considerando el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en la normativa de protección y especialmente, para el derecho de acceso a los datos de mi madre fallecida, y también por el artículo 661 del Código Civil (“Los herederos suceden al difunto por el hecho sólo de su muerte en todos sus derechos y obligaciones”) expresamente citado en el informe del Gabinete Jurídico de la AEPD N/REF: 0079/2020, así como en AEPD N/REF: 010601/2019, y también en la resolución del Expediente Nº: E/03355/2009 y otras resoluciones de la AEPD**

OTROSI digo, que en caso de denegación, aunque sea parcial, la resolución sea motivada AD HOC y tenga pie de recurso con máximo plazo para recurrir.

Todo ello sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos, por ser justo lo que pido en la fecha de la firma digital.

pero en todo caso, insisto en solicitarle, al menos, el acuse de recibo de este mensaje precisando toda la documentación que ya le proporcioné en 6 ANEXOS, incluyendo expresamente el que ahora le adjunto, a la mayor brevedad posible.

Dr. Miguel Gallardo, PhD en Ética y Criminólogo por la UCM.

El mar, 30 ene 2024 a las 9:36, Miguel Angel Gallardo Ortiz (<gallardoortizmiguelangel@gmail.com>) escribió:

Para Carlos Rodríguez-Viña Cancio NOTARIO DE MADRID

Considerando que, a su juicio, yo debo "*acreditar interés legítimo para su obtención (artículo 224 del Reglamento Notarial)*", y que soy hijo, [heredero forzoso](#) de Concepción Ortiz Ruiz, con el debido respeto pero sin perjuicio de otros derechos y acciones, invoco ante usted, entre otras normativas, la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 3. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

He pedido consejo a dos doctores en derecho sobre el mensaje suyo que yo recibí anoche. Me recomiendan denunciar directamente ante el Colegio Notarial, pero también ante el Ministerio de Justicia, Agencia Española de Protección de Datos AEPD y Fiscalía, sin perjuicio de acciones judiciales más complejas, siempre con el máximo respeto al juicio personal y particular de todos los notarios, incluyendo el suyo. Lamentablemente, ya me vi obligado a poner en conocimiento de diversas autoridades las acciones, omisiones y disfunciones notariales que me han perjudicado como heredero forzoso, incluyendo al notario Antonio Álvarez Pérez cuyo testamento hemos demandado judicialmente que se anule, y la demanda, que puedo enviarle si la necesita para formarse mejor juicio, ya ha sido admitida a trámite. En la Audiencia Previa solicitaremos el testimonio en sede judicial, por muy hostil que sea, de todos los notarios que sea necesario.

Para su mejor información estos momentos, estoy esperando respuesta al escrito que mantengo publicado en

<https://cita.es/aepd-notariado-denunciando-firmado.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD EXP202313089

Atn. directora Mar España Martí y Secretaria General Mónica Bando Munugarren

Cc: ministro de Justicia, Félix Bolaños García, Consejo General del Notariado, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIVISIÓN DE RECURSOS Y RELACIONES CON LOS TRIBUNALES, atn. Elia Fuente Martín, Subdirección General del Notariado y de los Registros, SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA del Ministerio de Justicia atn. Sofía Puente Santiago, Subdirector General del Notariado y de los Registros, Antonio Fuentes Paniagua por expedientes [252/23 N](#) y [646/22 N](#) alegaciones

para el EXP202313089 publicadas en
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-notariado-denunciando.pdf>

Repito que tengo el máximo respeto por todos los juicios de todos los notarios, pero me temo que voy a tener que ejercer las más duras acciones a mi alcance, y con la máxima publicidad, además de buscar consejo notarial. Una vez, el notario más honrado y eficaz que conocí, me dijo: "*Yo en tu lugar haría esto, y esto, y si no lo entienden, ve al Juzgado de Guardia*". Lamentablemente, ese magnífico notario ya no me puede decir lo que él haría en mi lugar, pero sinceramente creo que me recomendaría iniciar todos los procedimientos sancionadores y reclamaciones de responsabilidad patrimonial, además de ir directamente al juzgado de Guardia por presunto encubrimiento de la coheredera ALBACEA considerando, entre otros, los artículos **268.1 y también del 451 al 454 del Código Penal**.

Quedo a su disposición por si tiene usted a bien reconsiderar su juicio, o hay algo que yo pueda aportarle para que lo reconsidere, a la mayor brevedad posible.

Fdo. Dr. Miguel Gallardo, con los datos que ya le constan al notario.

El lun, 29 ene 2024 a las 16:22, Carlos Rodríguez-Viña Cancio (<crodriguez-vina@correonorarial.org>) escribió:

De: Carlos Rodríguez-Viña Cancio
Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 12:44:41
Para: Miguel Angel Gallardo Ortiz
Cc: mailsigned@egarante.com
Asunto: Re: 5 ANEXOS para solicitar escrituras del notario Antonio Álvarez Pérez

Buenos días.

De la documentación cuya copia me remite, resulta no ser usted heredero de su madre, por lo que no la sucede usted en todos sus derechos, entre ellos los de obtener copias de escrituras. Por ello debe, a mi juicio, acreditar interés legítimo para su obtención (artículo 224 del Reglamento Notarial). En todo caso, respecto a la documentación que acredite su derecho a obtener copia, se precisan los documentos originales, no siendo válido a estos efectos la simple remisión de su copia por correo electrónico. Tampoco es válida, a estos efectos la solicitud de copia por este conducto, por lo que, en su caso, le indicaría la forma procedente de hacerlo.

Un atento saludo.

De: Miguel Angel Gallardo Ortiz
Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 10:15:51
Para: Carlos Rodríguez-Viña Cancio
Cc: mailsigned@egarante.com
Asunto: 5 ANEXOS para solicitar escrituras del notario Antonio Álvarez Pérez

5 ANEXOS con datos relativos a mi madre, Concepción Ortiz Ruiz con DNI: 00144188R, su testamento, cuaderno particional, demanda de rendición de cuentas de ALBACEA con copia escaneada de mi DNI para el Sr. notario don Carlos Rodríguez-Viña Cancio con Tfno. 91-763.25.00

Por indicación de don Fernando Marco, oficial mayor del Colegio Notarial de Madrid, que me informa de la custodia de los protocolos del notario Antonio Álvarez Pérez cuando era notario de Madrid:

Período 01/01/1999 – 30/05/2020 – Bajo la custodia del notario de Madrid don Carlos Rodríguez-Viña Cancio, con despacho en C/ Valdetorres de Jarama, nº 31 – 1º (28043 Madrid). Tfno. 91-763.25.00 y mail: crodriguez-vina@correonorarial.org

y considerando el documento anexo, solicito copia simple, preferentemente en formato PDF, de las siguientes 3 escrituras del notario Antonio Álvarez Pérez

Escritura 3.036 - 24/10/2017
Escritura 333 - 29/01/2008
Escritura 2.487 - 30/07/2010

Agradecería evitar tener que hacer desplazamientos y que el coste, para el que pido un presupuesto o estimación aproximada, fuera el mínimo posible por la copia preferentemente en formato PDF. Si necesitan cualquier cosa no duden en indicármelo a la mayor brevedad posible.

En todo caso, solicito pronto acuse de recibo de los 5 anexos que adjunto, con mi más atento y pendiente saludo.

Dr. (PhD) Ing. **Miguel Gallardo** perito judicial Tel. (+34) 902998352
Mi CV está en <https://www.miguelgallardo.es/cv.pdf>
Para seguirme <https://twitter.com/miguelgallardo>
Presido <https://twitter.com/APEDANICA>
<https://www.cita.es/apedanica.pdf>

1 ANEXO (DEMANDA DE NULIDAD DE TESTAMENTO)
Para Carlos Rodríguez-Viña Cancio NOTARIO DE MADRID
Cc: Colegio Notarial de Madrid SOLICITANDO PRONTO ACUSE